

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a signature and some scribbles.

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

## **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**



### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-MDP/CS Primera Convocatoria**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA  
EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO  
HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE  
LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
CON CUI 2593492”**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.8. PENALIDADES

#### 3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Municipalidad Distrital de Pucusana

Adjudicación Simplificada N°012-2023-CS/MDP – EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492"

---

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

*[Handwritten signature]*

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad distrital de Pucusana  
RUC N° : 20131372699  
Domicilio legal : Av. Grau N° 309 - Pucusana  
Teléfono: : 430 - 9353  
Correo electrónico: : kmontes.lapa@hotmail.com  
arq.kjcondori@gmail.com  
trabajos.arq@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492"

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 1'917,069.64 (Un Millón Novecientos Diecisiete Mil Sesenta y Nueve y 64/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 1'917,069.64 (Un Millón Novecientos Diecisiete Mil Sesenta y Nueve con 64/100 Soles)	S/ 1'725,362.68 (Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Dos con 68/100 Soles)	S/ 2'108,776.60 (Dos Millones Ciento Ocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 60/100 Soles)

#### Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

MEMORANDUM N° 257-2023-OGA/MDP – 22.12.2023

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Resolución Gerencial N°  
010-2023-GDU/MDP –  
08.09.2023

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Ciento Cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Mesa de partes de la Entidad, sito en Av. Grau N° 309-Pucusana  
en horario de 8:30 am a 4:30 pm

Recoger en : Oficina de logística y Control Patrimonial

Costo de bases : Impresa: S/ 5.00 Soles

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 200.00  
Digital: S/ 10.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser

entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### **Importante**

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### **Advertencia**

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### **1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en [https://munipucusana-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sg\\_logistica\\_munipucusana\\_gob\\_pe/Enu6IVj11N9NkBmkBvdP4UoBh-g7RwQ7EIK9db0FUUEVow?e=GEOHPi](https://munipucusana-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sg_logistica_munipucusana_gob_pe/Enu6IVj11N9NkBmkBvdP4UoBh-g7RwQ7EIK9db0FUUEVow?e=GEOHPi) el cual es de acceso libre y gratuito.

### **1.12. BASE LEGAL**

- Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225 – ley de contrataciones del estado modificado por el Decreto Supremo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 006-2019-OSCE/CD
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Código Civil Peruano vigente
- Directivas, Pronunciamiento y Opiniones del OSCE.
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

##### **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOELS y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (**Anexo N° 6**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>9</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>. **(Anexo N°11)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>12</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>13</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los

<sup>9</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>13</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  - a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una*

<sup>14</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

*Adjudicación Simplificada.*

- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la municipalidad, sito en Av. Grau N° 309-Pucusana en horario de 8:30 am a 4:30 pm

**2.5. VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será MENSUAL de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

**Importante**

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>16</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

*<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.*

<sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

<sup>16</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

**2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SÁLDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

**A: C.P.C. CINTHYA SÁNCHEZ APAESTEGUI**

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Me dirijo a usted para informarle que, en sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, sustentando la calidad, economía y justificando la necesidad y finalidad pública demandada.

El área usuaria que suscribe, en sujeción al P.O.I. del año fiscal 2023, solicito a Ud. considere el presente requerimiento y se provea a trámite los actos administrativos que conlleve a la obligación contractual que permita atender la finalidad pública y el objetivo Institucional.



**DATA TÉCNICA**

AREA USUARIA	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS			
REQUERIMIENTO	N° 488-2023-SGOPEYP-GDU/MDP		FECHA: 20/12/2023	
CLASIFICADOR DE GASTO	CENTRO DE COSTO	META PRESUPUESTARIA	PLAZO	VALOR REFERENCIAL
	04.07.02	0080	Según TDR	Según estudio de mercado
	COD.POI	AOI30127300346	ACT. OPERATIVA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492.

La presente descripción informativa es objetiva, precisa y de estricto cumplimiento por los proveedores.

**TERMINO DE REFERENCIA-TDR**

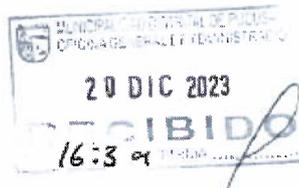
**EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492.**

- 1. AREA USUARIA.**  
Subgerencia de obras Públicas, Estudios y Proyectos
- 2. NOMBRE DEL PROYECTO.**

El nombre de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492**

**a. Ubicación política**  
El proyecto se encuentra ubicado en:

Departamento : Lima  
Provincia : Lima  
Distrito : Pucusana  
AA.HH : BENJAMIN DOIG





GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

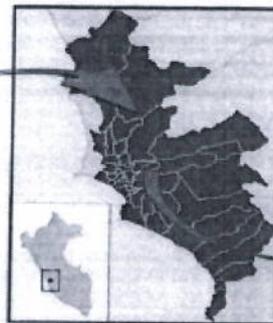
**Altitud:**

15 m.s.n.m.

**Los límites del Distrito son:**

- **NORTE**
- **SUR**
- **ESTE**
- **OESTE**

SANTA MARIA DEL MAR  
CHILCA  
PROVINCIA DE CAÑETE  
OCEANO PACIFICO



**UBICACIÓN DEL PROYECTO**

b. **CODIGO DE PROYECTO** : 2593492  
c. **APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO** : RESOLUCION GERENCIAL N° 010-2023-GDU/MDP

**3. BASE LEGAL.**

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Comunicados del OSCE.
- Código Civil Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para que ejecute la OBRA: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492**

#### 5. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad es generar adecuadas condiciones de recreatividad para los vecinos usuarios del Complejo deportivo del AA. HH Benjamín Doig del Distrito de Pucusana, Provincia de Lima – Departamento de Lima

#### 6. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR

El contratista que en ejercicio de sus servicios infrinja normas internas vigentes relacionadas con las obligaciones éticas y materiales que se aplica al personal de la entidad. Así como cualquier transgresión a normas de carácter obligatorio en el ámbito de sus actuaciones, será materia de resolución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, que corresponda.

#### PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución de obra es de 150 días calendario.

#### 8. SISTEMA DE CONTRATACION

A suma alzada de acuerdo a lo que establece el expediente técnico

#### 9. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial para la EJECUCIÓN DE OBRA: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492** con un monto de S/. 1'917,089.64 (Un millón novecientos diecisiete mil sesenta y nueve con 64/100 soles), incluido los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO del 2023.





GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

**10. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

La infraestructura a intervenir se encuentra en estado abandonado, teniéndose que demoler las estructuras de concreto para dar inicio a la construcción del nuevo complejo deportivo:

Con la ejecución del presente proyecto se busca crear un nuevo complejo de acuerdo a las metas del expediente técnico, logrando así cumplir el objetivo de brindar una infraestructura para el servicio deportivo y/o recreativo para los vecinos del distrito de Pucusana, debiendo cumplir las siguientes metas físicas.



- a) Construcción de Veredas de Concreto  $f_c = 175 \text{ Kg/Cm}^2$  en 1049.50 metros cuadrados.
- b) Construcción de Losa Multideportiva de Concreto  $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$  de 1125.00 metros cuadrados.
- c) Construcción de Servicios Higiénicos, Área de Gimnasio, Área de juegos Infantiles, y Mesas de ajedrez.
- d) Cerco Perimétrico Tipo UNI de 170.98 metros cuadrados.
- e) Instalación de Implementos deportivos.
- f) Instalaciones Eléctricas.
- g) Instalaciones Sanitarias.

**11. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Crear el expediente para la ejecución del mejoramiento del COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG
- Crear documentos técnicos para la adecuada ejecución del proyecto.
- Determinar la estructura adecuada y necesaria para veredas, rampas y losas deportivas.
- Asegurar la continuidad de recreación de los habitantes de la zona.
- Garantizar la Calidad de vida, de los habitantes de la zona.
- Generar capacidades a la Municipalidad de Pucusana para brindar equipamiento urbano.



**CUADRO DE METRADO DEL COMPLEJO DEPORTIVO BENJAMIN DOIG**

RESUMEN DE PLANILLA DE METRADOS			
Proyecto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492. Propietario : MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA Fecha : SETIEMBRE 2023 Especialidad : ESTRUCTURAS-ARQUITECTURA-ISS-IEE Modulo : POLIDEPORTIVO			
ITEM	DESCRIPCION	Und.	Total
01	ESTRUCTURAS		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 4.80M X 3.60M	und	1.00
01.01.02	BAÑO PORTATIL PARA PERSONAL DE OBRA (02 unidades)	mes	5.00
01.01.03	ALQUILER DE OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	mes	5.00
01.01.04	CERCO PROV. DE OBRA CILISTONES Y MALLA RASCHELL H=2.10m	m	210.60

*[Handwritten signature in blue ink]*



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	2,734.50
01.02.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,734.50
01.02.03	LIMPIEZA DE TERRENO C/EQUIPO	m2	2,734.50
01.02.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00
01.03	DENOLICION Y DESMONTAJE		
01.03.01	DENOLICION DE LOSA DE CONCRETO E=0.20m C/EQUIPO	m2	1,488.04
01.03.02	DENOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO (MUROS Y GRADERIA) C/EQUIPO	m3	148.59
01.03.03	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	4.00
01.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL PROVENIENTE DE DENOLICION Y DESMONTAJE C/VOLQUETE 10m3 D=10Km	m3	577.46
01.04	SEGURIDAD Y SALUD		
01.04.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00
01.04.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
01.04.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
01.04.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
01.04.05	VEREDAS		
01.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.01.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m3	104.99
01.05.01.02	EXCAVACION MANUAL PARA UÑAS DE VEREDAS	m3	14.84
01.05.01.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA VEREDA	m2	1,048.90
01.05.01.04	BASE GRANULAR E=0.10m INC. COMPACTACION C/EQUIPO	m2	1,048.90
01.05.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	90.89
01.05.01.06	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO, C/COMPACT. 7 HP	m3	112.48
01.05.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m3 D=10Km	m3	7.78
01.05.02	CONCRETO SIMPLE		
01.05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VEREDAS	m2	56.30
01.05.02.02	CONCRETO PREMEZCLADO Fc=175kg/cm2 PARA VEREDAS e=10CM, INC. ACABADO Y SEMIPULIDO	m2	970.35
01.05.02.03	CONCRETO PREMEZCLADO Fc=175 KG/CM2 PARA VEREDAS E=10 CM, INC. ACABADO, SEMIPULIDO Y ESTAMPADO COLOR GRIS	m2	35.96
01.05.02.04	CONCRETO PREMEZCLADO Fc=175 KG/CM2 PARA VEREDAS E=10 CM, INC. ACABADO, SEMIPULIDO Y ESTAMPADO COLOR ROJO	m2	43.59
01.05.02.05	CONCRETO PREMEZCLADO Fc=175kg/cm2 PARA UÑAS	m3	13.92
01.05.02.06	BRUÑADO	m	349.56
01.05.02.07	CURADO DE CONCRETO	m2	1,048.90
01.05.02.08	JUNTAS ASFÁLTICAS E = 1" C/TECNOPOR EXP. CON SELLO ASFALTICO (ASFALTO:ARENA 1:3)	m	713.50
01.06	SARDINELES		
01.06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.06.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINEL	m3	2.23
01.06.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m3 D=10Km	m3	2.78
01.06.02	CONCRETO SIMPLE		
01.06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SARDINELES	m2	8.91
01.06.02.02	CONCRETO PREMEZCLADO Fc=175kg/cm2 PARA SARDINELES	m3	20.78
01.06.02.03	CURADO DE CONCRETO	m2	26.72
01.06.02.04	JUNTAS ASFÁLTICAS E = 1" C/TECNOPOR EXP. CON SELLO ASFALTICO (ASFALTO:ARENA 1:3)	m	3.15
01.07	LOSA DEPORTIVA M31 TIJOSOS		
01.07.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.07.01.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m3	225.00



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

01.07.01.02	EXCAVACION MANUAL PARA UÑAS DE LOSA	m3	5.90
01.07.01.03	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA LOSA DEPORTIVA	m2	1,125.00
01.07.01.04	BASE GRANULAR E=0.20 M INC. COMPACTACION C/EQUIPO	m2	1,125.00
01.07.01.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	168.89
01.07.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m3 D=10Km	m3	24.57
01.07.02	CONCRETO ARMADO		
01.07.02.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	1,893.38
01.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA DEPORTIVA	m2	25.50
01.07.02.03	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm2, PARA LOSAS e=15CM, INC. ACABADO Y SEMPULIDO	m2	168.75
	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm2 PAUÑAS	m3	5.60
	CURADO DE CONCRETO	m2	112.50
	JUNTAS ASFALTICAS E = 1'	m	380.00
	TRIBUNAS		
	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m3	84.74
01.08.01.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA TRIBUNA	m2	338.96
01.08.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	56.23
01.08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m3 D=10Km	m3	16.06
01.08.02	CONCRETO CICLOPEO		
01.08.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA TRIBUNA	m2	486.57
01.08.02.02	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA TRIBUNA	m3	462.89
01.08.02.03	CURADO DE CONCRETO	m2	744.07
01.08.02.04	JUNTAS DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT PARA MUROS E=1"	m2	103.05
01.09	CERCO PERIMETRICO		
01.09.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.09.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTO	m3	109.72
01.09.01.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA CERCO PERIMETRICO	m2	122.19
01.09.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	83.69
01.09.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m3 D=10Km	m3	6.64
01.09.01.05	SOLADO DE CONCRETO CICLOPIO C/H 1:10	m3	11.97
01.09.02	CONCRETO ARMADO		
01.09.02.01	MURO PERIMETRAL DE CONCRETO ARMADO		
01.09.02.01.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	4,429.79
01.09.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MURO DE CONTENCIÓN	m2	632.63
01.09.02.01.03	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm2 PARA ZAPATA	m3	47.87
01.09.02.01.04	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCIÓN	m3	75.23
01.09.02.01.05	JUNTAS DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT PARA MUROS E=1"	m2	27.36
01.09.02.01.06	CURADO DE CONCRETO	m2	752.31
01.09.02.02	MURO PERIMETRAL DE ALBAÑILERIA		
01.09.02.02.01	CIMENTOS CORRIDOS		
01.09.02.02.01.01	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMENTOS	m3	2.00
01.09.02.02.02	SOBRECIMENTOS		



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

01.09.02.02.02.01	CONCRETO 1:8+25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS	m3	0.34
01.09.02.02.03	COLUMNA DE AMARRE		
01.09.02.02.03.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	111.60
01.09.02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA COLUMNAS	m2	10.00
01.09.02.02.03.03	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm2 PARA COLUMNA	m3	0.63
01.09.02.02.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	10.00
01.09.02.02.04	VIGAS		
01.09.02.02.04.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	67.32
01.09.02.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGAS	m2	7.13
01.09.02.02.04.03	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm2 PARA VIGA	m3	0.66
01.09.02.02.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2	7.13
	CERCO PREFABRICADO		
	SC SUMINISTRO E INSTALACION DE CERCO TIPO UNI H=2.40 M.	m	170.96
	BOLARDOS DE CONCRETO		
	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTO	m3	0.34
01.10.01.02	BOLARDOS DE CONCRETO CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA	m2	3.34
01.10.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m3 D=10Km	m3	0.42
01.10.02	CONCRETO ARMADO		
01.10.02.01	SOLADO DE CONCRETO CICLOPIO C:H 1:10	m3	0.17
01.10.02.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	59.98
01.10.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA BOLARDOS DE CONCRETO	m2	17.51
01.10.02.04	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =175kg/cm2 PARA BOLARDO DE CONCRETO	m3	2.34
01.10.02.05	CURADO DE CONCRETO	m2	21.15
01.11	BANCA INCLINADA DE CONCRETO PIAABDOMINALES		
01.11.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.11.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTO	m3	0.24
01.11.01.02	BANCA DE CONCRETO CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA	m2	0.81
01.11.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m3 D=10Km	m3	0.30
01.11.02	CONCRETO ARMADO		
01.11.02.01	SOLADO DE CONCRETO CICLOPIO C:H 1:10	m3	0.06
01.11.02.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	38.63
01.11.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA BOLARDOS DE CONCRETO	m2	4.00
01.11.02.04	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm2	m3	0.36
01.11.02.05	TUBO F <sup>n</sup> DE 1" - 1 1/4" X 3mm	und	3.00
01.11.02.06	CURADO DE CONCRETO	m2	7.64
01.12	TABLERO DE AJEDREZ Y BANCAS DE CONCRETO		
01.12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.12.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTO	m3	0.46
01.12.01.02	MESA DE AJEDREZ INC. BANCA DE CONCRETO CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA	m2	2.61
01.12.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m3 D=10Km	m3	0.58
01.12.02	CONCRETO ARMADO		
01.12.02.01	SOLADO DE CONCRETO CICLOPIO C:H 1:10	m3	0.10
01.12.02.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	69.36



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

01.12.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN BANCAS Y TABLERO DE AJEDREZ	m2	5.20
01.12.02.04	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =175kg/cm <sup>2</sup> PARA MESA DE AJEDREZ	m3	0.36
01.12.02.06	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =175kg/cm <sup>2</sup> PARA BANCAS DE CONCRETO	m3	0.72
01.12.02.06	CURADO DE CONCRETO	m2	14.80
01.13	CISTERNA		
01.13.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.13.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTO	m3	19.66
01.13.01.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA CISTERNA	m2	7.72
01.13.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m <sup>3</sup> D=10Km	m3	23.95
01.13.02	CONCRETO ARMADO		
01.13.02.01	SOLADO DE CONCRETO CICLOPIO C:H 1:10	m3	1.06
01.13.02.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	455.90
01.13.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MURO DE CONTENCIÓN	m2	71.28
01.13.02.02	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm <sup>2</sup>	m3	3.59
01.13.02.02	CURADO DE CONCRETO	m2	32.61
01.13.02.02	SERVICIOS HIGIENICOS, ALMACEN Y CTO. DE TABLEROS		
01.14	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.14.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA CIMENTO	m3	43.92
01.14.01.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE FONDO DE CIMENTACION	m2	33.30
01.14.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	13.37
01.14.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10m <sup>3</sup> D=10Km	m3	34.01
01.14.02	CONCRETO SIMPLE		
01.14.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMENTOS	m2	70.78
01.14.02.02	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMENTOS CORRIDOS	m3	17.70
01.14.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMENTOS	m2	37.42
01.14.02.04	CONCRETO 1:8+25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS	m3	2.81
01.14.02.05	CONCRETO EN FALSOPISO E=10CM MEZCLA 1:8 C:H	m2	53.70
01.14.02.06	SOLADO e=4" C:H, 1:12	m2	21.60
01.14.03	CONCRETO ARMADO		
01.14.03.01	ZAPATAS		
01.14.03.01.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	809.10
01.14.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ZAPATAS	m2	36.00
01.14.03.01.03	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm <sup>2</sup> PARA ZAPATA	m3	10.80
01.14.03.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2	57.60
01.14.03.02	COLUMNAS		
01.14.03.02.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	573.41
01.14.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA COLUMNAS	m2	54.30
01.14.03.02.03	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm <sup>2</sup> PARA COLUMNA	m3	3.39
01.14.03.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	54.30
01.14.03.03	COLUMNETAS		
01.14.03.03.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	1,042.91
01.14.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA COLUMNETAS	m2	80.55
01.14.03.03.03	CONCRETO PREMEZCLADO f <sub>c</sub> =210kg/cm <sup>2</sup> PARA COLUMNETA	m3	3.27
01.14.03.03.04	JUNTA DE CONTRUCCION CON TECNOPORT	m2	16.91



*[Handwritten signature]*



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

01.14.03.03.05	CURADO DE CONCRETO	m2	80.55
01.14.03.04	VIGAS		
01.14.03.04.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	934.10
01.14.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGAS	m2	49.09
01.14.03.04.03	CONCRETO PREMEZCLADO fc=210kg/cm2 PARA VIGA	m3	5.98
01.14.03.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2	89.72
01.14.03.05	LOSA ALIGERADA		
01.14.03.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA LOSA	m2	49.88
01.14.03.05.02	ALIGERADA LADRILLO DE ARCILLA HUECO 150X30X30 CM PARA TECHO	und	240.00
01.14.03.05.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	364.35
01.14.03.05.04	ALIGERADA CONCRETO PREMEZCLADO fc=210kg/cm2 PARA LOSA	m3	9.96
01.14.03.05.05	CURADO DE CONCRETO	m2	49.88
01.14.03.06	MESA DE CONCRETO PI LAVATORIOS		
01.14.03.06.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	47.40
01.14.03.06.02	CONCRETO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MESA DE	m2	6.32
01.14.03.06.03	CONCRETO CONCRETO PREMEZCLADO fc=175kg/cm2 PARA MESA DE	m3	0.63
01.14.03.06.04	CURADO DE CONCRETO	m2	4.35
01.14.03.07	BANCAS DE CONCRETO EN SS.HH.		
01.14.03.07.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2	kg	29.12
01.14.03.07.02	DE CONCRETO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA BANCAS	m2	4.86
01.14.03.07.03	DE CONCRETO CONCRETO PREMEZCLADO fc=175kg/cm2 PARA BANCAS	m3	0.54
01.14.03.07.04	CURADO DE CONCRETO	m2	4.88
01.15	AREAS VERDES		
01.15.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.15.01.01	EXCAVACION A NIVEL DE SUBRASANTE C/QUIPO	m3	11.74
01.15.01.02	AREAS VERDES CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA	m2	58.72
01.15.01.03	BASE GRANULAR E=0.10m INC. COMPACTACION C/QUIPO	m2	58.72
01.15.01.04	CAMA DE ARENA DE E=0.05m P/GRASS ARTIFICIAL	m2	58.72
01.15.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOQUETE 10m3	m3	14.88
02	ARQUITECTURA		
02.01	CERCO PERIMETRICO		
02.01.01	MURO DE LADRILLO K.K DE SOGA MEZC. C/A 1:5	m2	10.80
02.02	COBERTURA DE POLIPROPILENO		
02.02.01	COBERTURA DE POLIPROPILENO OPACO DE 2MM	m2	353.60
02.02.02	TUBO F*G* DE 2" X 3MM X 6.40M	m	110.98
02.02.03	TUBO F*G* DE 2 1/2" X 3MM X 6.40M	m	77.55
02.02.04	TUBO F*G* DE 1 1/2" X 3MM X 6.40M	m	726.03
02.02.05	ANGULO DE 1" X 1" X 1/8"	m	468.30
02.02.06	PLANCHA DE METAL DE (20 cm x 35 cm x 1/4")	und	33.00
02.03	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
02.03.01	ACABADO PULIDO PARA TRIBUNA C/A 1:5 E=1.5 CM	m2	744.07
02.03.02	ACABADO PULIDO PARA BOLARDOS C/A 1:5 E=1.5 CM	m2	21.15
02.03.03	ACABADO PULIDO PARA BANCA INCLINADA C/A 1:5 E=1.5 CM	m2	7.54
02.03.04	ACABADO PULIDO PARA DAMERO C/A 1:5 E=1.5 CM COLOR NEGRO	m2	14.80
02.03.05	TARRAJE PULIDO IMPERMEABILIZADO EN CISTERNA	m2	32.61



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

02.03.06	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS EXTERIORES MEZCLA C/A 1:5, e=1.5CM	m2	21.60
02.04	AREA DE JUEGOS Y GIMNASIO		
02.04.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBI Y BAJA TRIPLE	und	1.00
02.04.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMPIOS	und	1.00
02.04.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARRUSEL	und	1.00
02.04.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PRESS VERTICAL DOBLE	und	1.00
02.04.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BICICLETA ESTACIONARIA	und	3.00
02.05	ASPECTOS PAISAJISTICOS		
02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO DE 50MM COLOR SI ESPECIFICACIONES INC. ARENA SILICE Y CAUCHO GRANULADO	m2	58.72
02.06	LOSA DEPORTIVA MULTIUROS		
	PINTURA SOBRE EL PISO DE LOSA DEPORTIVA (Color Azul Cobalto), Incluye 2 manos	m2	1,006.34
	PINTURA SOBRE EL PISO DE LOSA DEPORTIVA (Color Rojo), Incluye 2 manos	m2	104.70
	PINTURA DE LINEAS DEMARCATORIAS DE LOSA CONCRETO PARA FULBITO (Color Blanco), (Ancho = 0.05m.)	m	214.88
	PINTURA DE LINEAS DEMARCATORIAS DE LOSA CONCRETO PARA BASKETBALL (Color Rojo), (Ancho = 0.05m.)	m	190.06
	PINTURA DE LINEAS DEMARCATORIAS DE LOSA CONCRETO PARA VOLEYBALL (Color Amarillo), (Ancho = 0.05m.)	m	142.40
02.07	SERVICIOS HIGIENICOS, ALMACEN Y CTO. DE TABLEROS		
02.07.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
02.07.01.01	MURO DE LADRILLO K.K DE SOGA MEZC. C/A 1:5	m2	84.81
02.07.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
02.07.02.01	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS INTERIORES MEZCLA C/A 1:5 E=1.5cm	m2	99.47
02.07.02.02	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS EXTERIORES MEZCLA C/A 1:5, e=1.5CM.	m2	53.40
02.07.02.03	TARRAJEO EN VIGAS E= 1.5 CM C/A 1:5	m2	23.32
02.07.02.04	TARRAJEO EN COLUMNAS E= 1.5 CM C/A 1:5	m2	27.15
02.07.02.05	TARRAJEO EN COLUMNETAS E= 1.5 CM C/A 1:5	m2	46.87
02.07.02.06	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO=0.15 M MEZCLA 1:5 E=1.5CM	m	43.30
02.07.02.07	ACABADO PULIDO PARA BANCA DE CONCRETO EN SS.HH. C/A 1:5 E=1.5 CM	m2	4.88
02.07.03	CIELORRASOS		
02.07.03.01	CIELORRASO CON MEZCLA C/A 1:5, E=1.5cm	m2	49.88
02.07.04	PISOS		
02.07.04.01	CONTRAPISO MEZCLA C/A 1:5, E=0.10 cm	m2	53.70
02.07.04.02	PISO PORCELANATO MARMOLIZADO BEIGE OSCURO Y 60X60	m2	46.26
02.07.04.03	PISO DE CEMENTO PULIDO E=2" MEZCLA 1:4	m2	7.44
02.07.05	ZOCALO Y CONTRAZOCALO		
02.07.05.01	A MURO ZOCALO DE CERAMICO COLOR BLANCO 0.30X0.30 ENRASADO	m2	21.46
02.07.05.02	MURO CONTRAZOCALO DE CERAMICO DE H=10CM ENRASADO A	m	35.17
02.07.05.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO H=10CM COLOR GRIS	m	11.35
02.07.06	CARPINTERIA DE MADERA		
02.07.06.01	PUERTA CONTRAPLACADA E=4.2 CM. INC. MARCO L=100 CM.	und	4.00
02.07.06.02	PUERTA CONTRAPLACADA E=4.2 CM. INC. MARCO L=90 CM.	und	1.00
02.07.06.03	MODULO SS.HH EN MELAMINE H=1.80 M SEGUN DETALLE	m	18.78
02.07.06.04	MODULO SS.HH EN MELAMINE H=0.80 M SEGUN DETALLE	m	1.38
02.07.07	CERRAJERIA		
02.07.07.01	BISAGRAS DE ACERO INOXIDABLE DE 3"X4"	und	15.00
02.07.07.02	CERRADURA CILINDRICA, PERILLA DE MANIJA LARGA	und	5.00



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
02.07.08	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES				
02.07.08.01	VIDRIO TEMPLADO 6MM INC. MARCO DE ALUMINIO	m2			2.67
02.07.08.02	ESPEJO BISELADO CON BASTIDOR DE ALUMINIO E=4.00MM INCLUYE ACCESORIOS	m2			4.14
02.07.09	COBERTURAS				
02.07.09.01	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO SOBRE MORTERO, ASENTADO C.A 1:5	m2			55.20
02.07.10	PINTURA				
02.07.10.01	PINTURA MATE EN MUROS INTERIORES	m2			85.90
02.07.10.02	PINTURA MATE EN MUROS EXTERIORES	m2			268.82
02.07.10.03	PINTURA COLOR BLANCO EN CIELORRASOS	m2			55.20
	ACCESORIOS				
	BARRA DE SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE 32mm - 100CM (BAÑO PY DISCAPACITADOS)	und			3.00
	DISPENSADOR DE PAPEL	und			3.00
	DISPENSADOR DE JABÓN LIQUIDO	und			3.00
	VARIOS				
02.08.01	BARANDA METALICA FG* D=2'	m			31.32
02.08.02	SUMI. E INSTALACION DE PLACA RECORDATORIA	GLB			1.00
02.08.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCO DE FULBITO Y BASKET CIACCESORIOS	und			2.00
02.08.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE NEY Y PARANTATES PARA VOLEY	GLB			2.00
02.08.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERA BASCULANTE	und			5.00
02.08.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTON 2.95x2.75 M (2 HOJAS)	und			3.00
02.08.07	TRAZO Y EMPLANTILLADO	m2			136.98
02.08.08	PINTURA SEGÚN DISEÑO	m2			136.98
02.08.09	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2			2,734.50



**12. SEGUROS**

El postor que obtenga la Buena Pro, deberá presentar para la suscripción del contrato las pólizas que se detalla a continuación:

- a) Seguro complementario de Trabajo de Riesgo: Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a los dispuesto por el D.L. N°688 y D.L N°25897.

Vigencia:

Las pólizas de Seguro complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la recepción de la obra.

El CONTRATISTA proporcionara seguros a sus trabajadores que ejecutaran los servicios contratados y por daño a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley N°29783 y su Reglamento aprobado mediante D.S.005-2012-TR.

**13. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

**MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El Contratista adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal, terceros o a la misma obra, debiendo cumplir con todas las disposiciones vigentes con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

*[Handwritten signature in blue ink]*



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

**14. DISPOSICION DE MATERIAL EXCEDENTE**

El material excedente (desmante o escombros) deberá ser retirado y trasladado en un lugar de disposición final debidamente autorizado, en un plazo no mayor a 24 horas, de verificarse la presencia de material excedente se aplicará la penalidad correspondiente. Asimismo, deberá recuperar las áreas ocupadas durante la obra y dejarlas en el mismo estado en que se encontraron.

**15. COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO**

El Contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La obtención de estos permisos (Agua, Desagüe, Luz, telefonía, etc.) serán asumidos en su totalidad por el Contratista.



**SUMINISTROS DE SERVICIOS**

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

**17. DAÑOS A TERCEROS**

Constituye obligación del Contratista el suministrar los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la Municipalidad Provincial del Santa o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.



**18. EQUIPAMIENTO**

a. Equipamiento estratégico. La presentación de la oferta.

N°	RECURSO	UNIDAD	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Unid	1.00
2	HERRAMIENTAS MANUALES	Unid	1.00
3	ESTACION TOTAL + ACCESORIOS	Unid	1.00
4	SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 225 AMP.	Unid	1.00
5	LIJADORA ELECTRICA DISCO 2.5 HP	Unid	1.00
6	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	Unid	1.00
7	CORTADORA DE CONCRETO 14"	Unid	1.00
8	EQUIPO DE PINTURA	Unid	1.00
9	EQUIPO APLICADOR DE TERMOPLASTICO	Unid	1.00

*[Handwritten signature in blue ink]*



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

10	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	Unid	1.00
11	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	Unid	1.00
12	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 200-250 HP 4-4.1 yd3	Unid	1.00
13	MINI CARGADOR 70 HP	Unid	1.00
14	CAMION VOLQUETE 10 m3	Unid	1.00
15	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL.	Unid	1.00
16	CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO)	Unid	1.00
17	COMPRESORA DE AIRE	Unid	1.00
18	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	Unid	1.00
19	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	Unid	1.00
20	CORTADORA DE MAYOLICA MANUAL	Unid	1.00
21	EQUIPO DE APLICACION DE SELLO	Unid	1.00
22	ANDAMIO METALICO	Unid	1.00



**b. Uniformes para el personal.**

Pantalón, polo manga larga y chaleco que les identifique a los contratistas.

**c. Equipo de protección personal.**

El contratista entregara personal técnico y obrero de forma obligatoria los implementos y equipo de protección personal, tales como casco, lentes de protección, tapones de oído, guante de cuero, botas de seguridad con punta de acero etc., durante a la jornada laboral según reglamento de la Ley N° 29783 Ley de seguridad y salud en el trabajo vigente.

**d. Medios informativos.**

El contratista como medio informativo, instalara al inicio y al final de cada vía a intervenir o1 caballete doble de 0.90 m x 1.50 m, de triplay con marcos de madera y un banner a color en cada cara del caballete. La información a exponer deberá ser coordinado previamente con el área usuaria.

Así mismo implementar las señales preventivas, según el plan de desvío de tránsito vehicular a peatonal proporcionado por la entidad.

**19. VALORIZACIONES Y FORMA DE PAGO**

Para la elaboración, tramitación y pago de las valorizaciones de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 194 del reglamento.

El periodo de valorización será mensual. Para efectos de pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

aprobado por el Inspector y/o Supervisor.

Las valorizaciones se elaboran de conformidad con el avance realmente ejecutado en la obra a la fecha de la valorización. Está prohibido proyectar el avance de las obras a una fecha posterior con la intención de incrementar el monto de la valorización.

En caso de discrepancias respecto a las valorizaciones se procederá según lo establecido en el art. 196 del RLCE.

La ENTIDAD cancelara la valorización mensual en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente el de su presentación. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización.

#### 20. REAJUSTES



Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o formulas polinómicas previsto en el expediente técnico de obra. Los Indices Unificados de precio de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Dado que los índices Unificados de precios de la construcción con publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de "K" conocido a ese momento, posteriormente cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculara el monto definido de los reajustes que corresponden, los que pagaran con la valorización más cercana posterior o en la Liquidación final sin reconocimiento de intereses y de conformidad al artículo 195° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Decreto supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementaria, debiendo ser revisado y aprobado por la supervisión y/o inspector.

#### 21. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.



La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, el contratista deberá entregar una CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 22. ADELANTOS:

La Entidad no entregará adelantos.

#### 23. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'917,069.84 (Un millón novecientos diecisiete mil sesenta y nueve con 84/100 soles), incluido los impuestos de ley, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

#### 24. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- 1) El número máximo de consorciados es de 2
  - 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%
  - 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de: 60%.
- De acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2019-OBCE/CD

#### 25. PENALIDADES APLICABLES.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

En caso de retraso en la ejecución de la contraprestación ejecutada por el contratista, se aplicará una penalidad al contratista por cada día de retraso hasta por el monto máximo del 10% del monto según lo dispuesto en los art. 161 y 162 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado vigente.

FORMULA: penalidad diaria = (0.10.x Monto) / (F X Plazo en cada día)

Donde; F, tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días F=0.25.

**26. OTRAS PENALIDADES.**

PENALIDADES			
N°	Supuestos de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	 <p>"Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento."</p>	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	 <p>"En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido."</p>	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
3	 <p>Si el contratista no cumple con proveer con el personal ofertado, de acuerdo al porcentaje de participación indicado en el expediente técnico.</p>	Se impondrá una penalidad de una (0.5 UIT) por cada día que demore el reemplazo.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
4	Si el contratista no emplea los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda. Para la aplicación de la penalidad, se precisa que señalización es diurna y nocturna.
5	Si el contratista no realiza las pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS



6	<p>Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considerará por el total de la obra, es decir si alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.</p> <p>Para la aplicación de la penalidad, se precisa que los Equipos de Protección Personal para la actividad, según la actividad sea diurna o nocturna.</p>
	<p>Si el contratista presenta valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre -valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada partida sobre la valorización</p>	<p>Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.</p>
8	<p>Si el contratista ejecuta adicionales de obra sin contar con la aprobación de la entidad.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.</p>
9	<p>En caso el contratista no contare con el equipamiento ofertado para la ejecución de la obra.</p>	<p>El equivalente al 10% de la valorización (antes de reajustes y amortizaciones) del mes en que se detecta la falta</p>	<p>Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.</p>
10	<p>Si el residente de obra no permanece en la obra, según establece en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.</p>	<p>Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.</p>
11	<p>Si el residente de obra presta servicio en más de una obra a la vez según lo estipula en el artículo 179.3 del reglamento</p>	<p>(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento</p>	<p>Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.</p>
12	<p>Si el contratista no presenta la reprogramación de sus trabajos cuando el supervisor lo requiera como consecuencia del atasco en el cumplimiento del cronograma vigente.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.</p>
13	<p>Si el contratista no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 48 horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de atraso en la presentación.</p>	<p>Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.</p>



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

14	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletos de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
15	Cuando el contratista no otorgue cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas, y no mantiene en buenas condiciones desde el inicio hasta la culminación de la obra.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
16	Por subcontratar las prestaciones a su cargo.	1,0 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
17	Si el contratista no cumple con la entrega del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, en el plazo indicado en el contrato.	1,0 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
18	Si El Contratista incumple las normas laborales del personal.	1,0 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
19	En caso el Contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	1,0 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.



**Nota:**

- (i). En cada caso particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales. Asimismo, se exceptúan de aplicación de penalidad los supuestos de (i) muerte, (ii) invalidez sobreviniente, y (iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
- (ii). Las aplicaciones de las penalidades serán efectivizadas por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- (iii). La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- (iv). Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- (v). Las penalidades se aplicaran cada vez que se detecte la falta.



**27. DE LA RECEPCION DE OBRA.**

No estará permitida la recepción parcial de la obra, el contratista cumplirá con el plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

**28. DE LA SUBCONTRATACION**

Estará prohibida la subcontratación.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

### 29. POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de Fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad, solo cuando la Resolución por la cual la Municipalidad Distrital de Pucusana resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el Contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Municipalidad Distrital de Pucusana, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.



### 30. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (07) AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

Con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### 31. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a EL CONTRATISTA, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

LA ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de EL CONTRATISTA, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido EL CONTRATISTA con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor y/o inspector, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de LA ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o a cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

### 32. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

- El periodo de movilización será como máximo de un (01) día calendario a partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra
- EL CONTRATISTA deberá construir y/o alquilar espacio destinado a almacén, guardiana, oficinas provisionales y servicios higiénicos.
- EL CONTRATISTA deberá presentar ante la supervisión, los siguientes informes especiales, según corresponda:
  - (a) de evaluación del expediente técnico de obra, dentro del plazo señalado en el reglamento de la Ley de Contrataciones.
  - (b) de ampliación de plazo.
  - (c) de mayores metrados.
  - (d) replanteo topográfico.
  - (e) adicional de obra
  - (f) suspensión de plazo.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

(g) Otros que sean requeridos por el Administrador del Contrato o el Supervisor.

- EL CONTRATISTA empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo cambio autorizado por LA ENTIDAD o cuando la Supervisión solicite su remoción.
- EL CONTRATISTA deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
- Iniciado el plazo del contrato de ejecución de obra, EL CONTRATISTA deberá presentar en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles, los contratos suscritos con el personal clave propuesto.
- EL CONTRATISTA tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como el debido cumplimiento de las disposiciones laborales.
- EL CONTRATISTA tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos, brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- EL CONTRATISTA deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o LA ENTIDAD, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.
- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del suministro y deberán someterse a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Los materiales y equipos deberán sujetarse en su marca y especificaciones a las establecidas en la lista presentada por EL CONTRATISTA al Supervisor dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes al inicio del plazo de ejecución de la obra, para su respectiva evaluación y/o aprobación. No se aceptarán cambios de proveedores que fueron previamente aprobados por la supervisión.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.
- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna concordantes con el cronograma de ejecución de obra y cronograma de utilización de equipos y, no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.
- Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, EL CONTRATISTA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- EL CONTRATISTA deberá realizar el desbroce, con la autorización previa de la autoridad competente.
- Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación de EL CONTRATISTA alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones. Para tal efecto, el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.
- El contratista deberá realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos en las Especificaciones Técnicas a su costo, así como los permisos correspondientes y su respectiva tasa.



Handwritten signature and initials in blue ink.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

- Presentar al inicio de la obra los seguros de: SCTR y su respectiva actualización en cada valorización.

### 33. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

##### A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	RECURSO	UNIDAD	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Unid	1.00
2	HERRAMIENTAS MANUALES	Unid	1.00
3	ESTACION TOTAL + ACCESORIOS	Unid	1.00
4	SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 225 AMP.	Unid	1.00
5	LIJADORA ELECTRICA DISCO 2.5 HP	Unid	1.00
6	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	Unid	1.00
7	CORTADORA DE CONCRETO 14"	Unid	1.00
8	EQUIPO DE PINTURA	Unid	1.00
9	EQUIPO APLICADOR DE TERMOPLASTICO	Unid	1.00
10	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	Unid	1.00
11	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	Unid	1.00
12	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 200-250 HP 4-4.1 yd3	Unid	1.00
13	MINI CARGADOR 70 HP	Unid	1.00
14	CAMION VOLQUETE 10 m3	Unid	1.00
15	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL.	Unid	1.00
16	CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO)	Unid	1.00
17	COMPRESORA DE AIRE	Unid	1.00
18	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	Unid	1.00
19	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	Unid	1.00
20	CORTADORA DE MAYOLICA MANUAL	Unid	1.00
21	EQUIPO DE APLICACION DE SELLO	Unid	1.00
22	ANDAMIO METALICO	Unid	1.00



Handwritten signature and initials in blue ink.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

*No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.*

**A.2 CALIFICACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE**

**FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.**

- Titulo profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto **TIUTLADO Y COLEGIADO** del personal clave requerido como **RESIDENTE DE OBRA**



*De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.*

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

- **INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA:**  
Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, que se computara desde la colegiatura como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras similares del personal clave requerido.



Acreditación:

*De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.*

Importante:

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. S/. 1'917,069.64 (Un millón novecientos diecisiete mil sesenta y nueve con 64/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Handwritten signature and initials in blue ink on the left margin.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

Se considerará obra similar a:

"Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o instalación y/o adecuación y/o acondicionamiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o creación y/o ampliación y/o fortalecimiento y/o remodelación, o la combinación de estos, de pistas y veredas, parques, Plazuelas, boulevard, complejos deportivos, losas polideportivas, plantas de acondicionamiento, estadios y/o cualquier otra obra que tenga como componente la práctica deportiva o recreativa".

Acreditación:



La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
Ing. Frigolito Enriquez Castillo  
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

### Importante – Uso obligatorio del cuaderno de obra digital

El cuaderno de obra digital sustituye al cuaderno de obra físico y su uso es obligatorio<sup>17</sup> según lo previsto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", salvo que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, según el procedimiento establecido en el numeral 9.3 de dicha Directiva.

En ese sentido, la Entidad debe realizar las acciones correspondientes para habilitar oportunamente el cuaderno de obra digital.

Para mayor información revisar el documento de orientación "Preguntas frecuentes sobre el cuaderno de obra digital" en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1772149-preguntas-frecuentes-sobre-el-cuaderno-de-obra-digital>

### Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

### Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																																				
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																																																				
	Requisitos:																																																																				
	<table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>NIVEL TOPOGRAFICO</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>2</td><td>HERRAMIENTAS MANUALES</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>3</td><td>ESTACION TOTAL + ACCESORIOS</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>4</td><td>SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 225 AMP.</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>5</td><td>LIJADORA ELECTRICA DISCO 2.5 HP</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>6</td><td>COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>7</td><td>CORTADORA DE CONCRETO 14"</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>8</td><td>EQUIPO DE PINTURA</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>9</td><td>EQUIPO APLICADOR DE TERMOPLASTICO</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>10</td><td>MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>11</td><td>COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>12</td><td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 200-250 HP 4-4.1 yd3</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>13</td><td>MINI CARGADOR 70 HP</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>14</td><td>CAMION VOLQUETE 10 m3</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>15</td><td>CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL.</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr><tr><td>16</td><td>CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO)</td><td>Unid</td><td>1.00</td></tr></tbody></table>	N°	RECURSO	UNIDAD	CANTIDAD	1	NIVEL TOPOGRAFICO	Unid	1.00	2	HERRAMIENTAS MANUALES	Unid	1.00	3	ESTACION TOTAL + ACCESORIOS	Unid	1.00	4	SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 225 AMP.	Unid	1.00	5	LIJADORA ELECTRICA DISCO 2.5 HP	Unid	1.00	6	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	Unid	1.00	7	CORTADORA DE CONCRETO 14"	Unid	1.00	8	EQUIPO DE PINTURA	Unid	1.00	9	EQUIPO APLICADOR DE TERMOPLASTICO	Unid	1.00	10	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	Unid	1.00	11	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	Unid	1.00	12	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 200-250 HP 4-4.1 yd3	Unid	1.00	13	MINI CARGADOR 70 HP	Unid	1.00	14	CAMION VOLQUETE 10 m3	Unid	1.00	15	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL.	Unid	1.00	16	CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO)	Unid	1.00
N°	RECURSO	UNIDAD	CANTIDAD																																																																		
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Unid	1.00																																																																		
2	HERRAMIENTAS MANUALES	Unid	1.00																																																																		
3	ESTACION TOTAL + ACCESORIOS	Unid	1.00																																																																		
4	SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 225 AMP.	Unid	1.00																																																																		
5	LIJADORA ELECTRICA DISCO 2.5 HP	Unid	1.00																																																																		
6	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	Unid	1.00																																																																		
7	CORTADORA DE CONCRETO 14"	Unid	1.00																																																																		
8	EQUIPO DE PINTURA	Unid	1.00																																																																		
9	EQUIPO APLICADOR DE TERMOPLASTICO	Unid	1.00																																																																		
10	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	Unid	1.00																																																																		
11	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	Unid	1.00																																																																		
12	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 200-250 HP 4-4.1 yd3	Unid	1.00																																																																		
13	MINI CARGADOR 70 HP	Unid	1.00																																																																		
14	CAMION VOLQUETE 10 m3	Unid	1.00																																																																		
15	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 2,000 GAL.	Unid	1.00																																																																		
16	CAMION GRUA (BRAZO ARTICULADO)	Unid	1.00																																																																		

<sup>17</sup> El uso del cuaderno de obra digital es obligatorio para los contratos que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" (14.08.2020).

17	COMPRESORA DE AIRE	Unid	1.00
18	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	Unid	1.00
19	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	Unid	1.00
20	CORTADORA DE MAYOLICA MANUAL	Unid	1.00
21	EQUIPO DE APLICACION DE SELLO	Unid	1.00
22	ANDAMIO METALICO	Unid	1.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.*

**A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

- Título profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto Titulado y Colegiado del personal requerido como RESIDENTE DE OBRA.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

- INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA:  
Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, que se computara desde la colegiatura como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras similares del personal clave requerido.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 1'917,069.64 (Un millón novecientos diecisiete mil sesenta y nueve con 64/100 soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a "MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REMODELACIÓN, O LA COMBINACIÓN DE ESTOS, DE PISTAS Y VEREDAS, PARQUES, PLAZUELAS, BOULEVARD,

**COMPLEJOS DEPORTIVOS, LOSAS POLIDEPORTIVAS, PLANTAS DE ACONDICIONAMIENTO, ESTADIOS Y/O CUALQUIER OTRA OBRA QUE TENGA COMO COMPONENTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA O RECREATIVA".**

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>18</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

<sup>18</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
	<b>100<sup>19</sup> puntos</b>

#### Importante

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>19</sup> De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>20</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

<sup>20</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

##### **Importante para la Entidad**

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." <sup>21</sup>*

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." <sup>22</sup>*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel*

<sup>21</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>22</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>23</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>24</sup>

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

<sup>23</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>24</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>25</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>26</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**Importante para la Entidad**

- En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA .....: FIDEICOMISO DE ADELANTOS<sup>27</sup>**

<sup>25</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>26</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>27</sup> Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

#### **ADELANTO DIRECTO**

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

#### **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>28</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

#### **ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO**

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>29</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>30</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

<sup>28</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>29</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>30</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>PENALIDADES</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	"Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento."	Una (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	"En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido."	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra

3	Si el contratista no cumple con proveer con el personal ofertado, de acuerdo al porcentaje de participación indicado en el expediente técnico.	Se impondrá una penalidad de una (0.5 UIT) por cada día que demore el reemplazo.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
4	Si el contratista no emplea los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.  Para la aplicación de la penalidad, se precisa que señalización es diurna y nocturna.
5	Si el contratista no realiza las pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de obra.
6	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considerará por el total de la obra, es decir si alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda. Para la aplicación de la penalidad, se precisa que los Equipos de Protección Personal para la actividad, según la actividad sea diurna o nocturna.
7	Si el contratista presenta valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada partida sobre la valorización	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
8	Si el contratista ejecuta adicionales de obra sin contar con la aprobación de la entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
9	En caso el contratista no contara con el equipamiento ofertado para la ejecución de la obra.	El equivalente al 10% de la valorización (antes de reajustes y amortizaciones) del mes en que se detecta la falta	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
10	Si el residente de obra no permanece en la obra, según establece en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
11	Si el residente de obra presta servicio en más de una obra a la vez según lo estipula en el artículo 179.3 del reglamento	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

12	Si el contratista no presenta la reprogramación de sus trabajos cuando el supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
13	Si el contratista no cumple con entregar el calendario programado valorizado adecuado a la fecha de inicio de plazo contractual. El plazo de entrega será de 48 horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de atraso en la presentación.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
14	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletos de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
15	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas, y no mantiene en buenas condiciones desde el inicio hasta la culminación de la obra.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
16	Por subcontratar las prestaciones a su cargo.	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
17	Si el contratista no cumple con la entrega del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, en el plazo indicado en el contrato.	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
18	Si El Contratista incumple las normas laborales del personal	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.
19	En caso el Contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	1,0 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda.

**Nota:**

- (i). *En cada caso particular, se determinará si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto al cambio de los profesionales. Asimismo, se exceptúan de aplicación de penalidad los supuestos de (i) muerte, (ii) invalidez sobreviniente, y (iii) inhabilitación para ejercer la profesión.*
- (ii). *Las aplicaciones de las penalidades serán efectivizadas por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*
- (iii). *La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
- (iv). *Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.*

La resolución del contrato por penalidad es propia, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

(v). Las penalidades se aplicaran cada vez que se detecte la falta.

### **Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>31</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

*Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].*

*La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.*

*Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.*

*La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.*

<sup>31</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

**Incorporar o eliminar, según corresponda**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>32</sup>.*

**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	Número del documento
---	----------------------

<sup>32</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original		días calendario
		Ampliación(es) de plazo		días calendario
		Total plazo		días calendario
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora			
	Monto de otras penalidades			
	Monto total de las penalidades aplicadas			
<b>6</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No

Municipalidad Distrital de Pucusana

Adjudicación Simplificada N°012-2023-CS/MDP – EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492"

<b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

Handwritten signature in blue ink.

## ANEXOS

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located on the left margin of the page.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>33</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>33</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**  
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>34</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>35</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>36</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

<sup>34</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>35</sup> Ibidem.

<sup>36</sup> Ibidem.

Municipalidad Distrital de Pucusana

Adjudicación Simplificada N°012-2023-CS/MDP – EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492"

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

#### **Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

*[Handwritten signature]*

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>37</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>38</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>39</sup>

<sup>37</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>38</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>39</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

*[Handwritten signature]*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV <sup>40</sup>	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>40</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo  
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores  
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>41</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>41</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

## ANEXO N° 8

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

Municipalidad Distrital de Pucusana  
 Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CS/MDP – EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492"

**ANEXO N° 9**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>42</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>43</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>44</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>45</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>46</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>42</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>43</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>44</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>45</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>46</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Municipalidad Distrital de Pucúsana

Adjudicación Simplificada N° 012-2023-CS/MDP – EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL ASENTAMIENTO HUMANO BENJAMIN DOIG DISTRITO DE PUCUSANA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI 2593492"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>42</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>43</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>44</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>45</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>46</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

## ANEXO N° 10

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.qob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 11**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2023-CS/MDP**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

